



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

"Año de la Promoción de la **Industria Responsable y del Compromiso Climático**"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 08 - 2014 - MDLB

La Brea, 07 de Agosto de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito La Brea- Negritos, en **Sesión de Concejo Extraordinaria N° 008-08-2014** de fecha 06 de Agosto de 2014, contempló la Aprobación de Ordenanza y su Reglamento de Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito La Brea, y;

VISTO:

El **Informe N° 097-2014-MDLB/UPP** respecto a la Aprobación de Ordenanza y su Reglamento de Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito La Brea.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31° preceptúa Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, concordante con el Artículo 197° que establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local,

Que, el Artículo I de la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización,

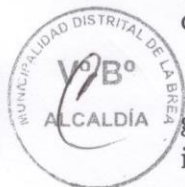
Que, el Artículo 110° del mismo cuerpo legal tipifica la Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital,

Que, el Artículo 113° inciso 6 de la normatividad precitada establece El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal,

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo 116° contempla en materia de juntas vecinales que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, precisando la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito La Brea, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse,

Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos Telefax (073 - 393198)

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web: www.munilabrea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 8º y 40º de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, y contando con el VOTO UNAMINE de los señores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA Y SU REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO LA BREA

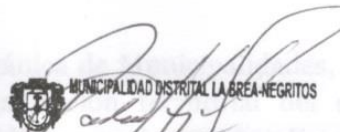
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Ordenanza y su Reglamento de Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito La Brea, periodo 2015 – 2016, el cual consta de Siete (07) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Setenta (70) Artículos, Tres (03) Disposiciones Especiales, Una (01) Disposición Complementaria, Una (01) Transitoria, y como Anexo 1 la Delimitación de las Juntas Vecinales y Comités de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO: **DERÓGASE** todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal y Jefatura de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: **LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital La Brea.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA-NEGRITOS
Pedro Alejandro Hoyos León
ALCALDE